



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 566 -MSS
Santiago de Surco,

14 JUL. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 18-2017-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2723-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 448-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 528-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1051-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 213-2017-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 195-2017-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza 507-MSS y modificado mediante Ordenanza 542-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la misma norma, que señala "*Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)*";

Que, asimismo, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal "*Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*";

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, en su Artículo 28° precisa que, entre otros, se requiere la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) Para optimizar o simplificar los procesos de la Entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, mediante Ordenanza N° 507-MSS publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 01.01.2015, modificado por Ordenanza 542-MSS publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 21.07.2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Memorándum N° 213-2017-GDS-MSS del 07.07.2017, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Informe N° 195-2017-SGBS-GDS-MSS del 07.07.2017 de la Subgerencia de Bienestar Social, solicitando la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, a efectos de incorporar las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, dentro de las funciones de la Subgerencia de Bienestar Social, en atención al instructivo de la Meta 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 394-2016-EF, por lo cual presenta el presente proyecto de Ordenanza;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 566 -MSS

Que, mediante Memorandum N° 1051-2017-GPP-MSS del 11.07.2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la información técnica sustentatoria de la propuesta de modificación parcial del ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco, señalando que se efectúa en el marco del Decreto Supremo N° 043-2016-PCM "Elaboración y aprobación del ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", precisando que las modificaciones de las funciones propuestas, corresponden a las competencias ya contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y no se generan otras actividades adicionales a las competencias establecidas por la regulación vigente, por lo tanto no irroga gastos adicionales a la entidad;

Que, con Informe N° 528-2017-GAJ-MSS del 12.07.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, debiendo remitirse al Concejo Municipal para su aprobación con el quórum correspondiente, de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Asimismo, precisa que conforme a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exonerada la prepublicación del presente proyecto de Ordenanza, por cuanto el mismo se trata de un instrumento de gestión y cumplimiento de normas vigentes;

Que, mediante Memorandum N° 448-2017-GM-MSS del 13.07.2017, la Gerencia Municipal expresa su conformidad respecto a la propuesta de Ordenanza que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza 507-MSS y modificado mediante Ordenanza 542-MSS;

Estando al Dictamen Conjunto N° 18-2017-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 528-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO APROBADO MEDIANTE ORDENANZA 507-MSS Y MODIFICADO MEDIANTE ORDENANZA 542-MSS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación parcial del Artículo 169° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F) de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS y modificado mediante Ordenanza N° 542-MSS, en los términos siguientes:

Artículo 169°.- Corresponde a la Subgerencia de Bienestar Social las funciones adicionales siguientes:

- qq Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
- rr Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
- ss Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
- tt Organizar la protección y participación de las personas adultas mayores, de acuerdo a las posibilidades económicas de la municipalidad.
- uu Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
- vv Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local en favor de la población adulta mayor.
- ww Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
- xx Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, establecimientos de protección en especial a la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad, así como casas de refugio.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 566 -MSS

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Municipalidad distrital de Santiago de Surco la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal institucional (www.munisurco.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- Facúltese al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR la Ordenanza N° 507-MSS y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza N° 542-MSS, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma manuscrita]
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma manuscrita]
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



RHGB/PCMR/ram.